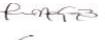


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

Entre los suscritos; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., quien mediante escritura pública número 10756 del veintiocho (28) de septiembre del dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., modificó su razón social por la que aquí se registra, representada en este acto por **VANESSA GALLEGU PELÁEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.394.127, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente contrato; quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JAHV MCGREGOR S.A.S.**, identificada con NIT. 800.121.665-9, sociedad comercial, constituida mediante Escritura Pública No. 4548 otorgada en la Notaría veinticinco (25) del círculo de Bogotá, el ocho (08) de octubre de mil novecientos noventa (1990), inscrita el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa (1990) con el No. 307.678 del Libro IX, quien mediante Escritura Pública No. 1919 otorgada en la Notaría veintiséis (26) del círculo de Bogotá, del once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), inscrita el veintiuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015), con el No. 02046988 del Libro IX, se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de JAHV MCGREGOR S.A.S., con sigla JAHV MCGREGOR, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por **MARIBEL QUIROGA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.110.636, quien obra en su calidad de Representante Legal, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**; acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025**, en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **FIDUPREVISORA S.A.**, es una sociedad de economía mixta, constituida bajo la forma de sociedad anónima, con aporte estatal y de capital privado, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, de acuerdo con el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

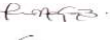
Stefania Gutiérrez Arcila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la 1474 del 2011, establece lo siguiente: **"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".
3. Que el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: **"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS ESTATALES.** El parágrafo 1o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedará así:

"Artículo 32. (...) Parágrafo 1º. Los contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. (Subrayado fuera de texto). En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley".
4. Que el artículo 3 del Decreto 663 de 1.993, modificado por el artículo 35 de la ley 1.328 de 2.009, definió a las sociedades fiduciarias, entre otras características, como instituciones financieras; por lo tanto, el presente **CONTRATO** se celebra por parte del **CONTRATANTE** para desarrollar directamente sus actividades y cumplir sus propósitos como sociedad fiduciaria, así como las competencias definidas por Fiduciaria La Previsora S.A.
5. Que, como consecuencia de lo anterior, este contrato se regula por las normas civiles y comerciales pertinentes a la materia y por la Resolución Interna número cuarenta y cinco (45) del diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2.025) del **CONTRATANTE**, por la cual se adopta la modificación al Manual de Contratación Bienes y Servicios de Fiduciaria La Previsora S.A.
6. Que mediante ficha de "Solicitud Contratación Empresa", de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), suscrita por el Auditor Corporativo del

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

- CONTRATANTE**, se solicitó y justificó, a la Gerencia de Adquisiciones y Contratos, la elaboración del presente **CONTRATO**.
7. Que, en función de los lineamientos generales, contemplados en el numeral 6.4 del Manual de Contratación Bienes y Servicios (ML-GAD-02-001) del **CONTRATANTE**, especialmente en el sub numeral 6.5. "Modalidades de contratación" literal d) "Invitación Abierta", la cual especifica que: *"Esta modalidad de contratación **"Invitación Abierta"** se adelantará cuando el monto de la contratación sea igual o superior a trescientos (300) SMMLV o cuando el presidente o sus delegados consideren que por la importancia del proceso de contratación deba adelantarse esta modalidad, independientemente de su cuantía. "(...)" **Parágrafo 2:** Si la cuantía supera los 3.000 SMLMV se requerirá recomendación del Comité de Gasto y comité de gobierno corporativo, nominación, remuneración y sostenibilidad y aprobación de la de la Junta Directiva para la apertura del proceso"*. El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de invitación abierta, teniendo en cuenta que el presupuesto disponible para el proceso es la suma de \$6.743.847.120, equivalente a 4.737,511 SMMLV.
8. Que, en virtud de la consideración anterior, en sesión número cuarenta y seis (46), llevada a cabo el día nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el órgano colegiado aprobó por unanimidad presentar ante el Comité de Gobierno Corporativo, la apertura de la Invitación Abierta – Auditoría Interna. Posteriormente, en sesión ordinaria No. 12 del Comité de Gobierno Corporativo, nominación, remuneración y sostenibilidad llevado a cabo el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el órgano colegiado recomendó por unanimidad, presentar para aprobación de la Junta Directiva, la apertura de la invitación abierta. Finalmente, en sesión de Junta Directiva No. 488, llevada a cabo el día treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), la Junta Directiva aprobó la apertura de la Invitación Abierta.
9. Que en desarrollo de la Invitación Abierta No. 013 del dos mil veinticinco (2025), adelantada por la Gerencia de Adquisiciones y Contratos de la Vicepresidencia de Desarrollo y Soporte Organizacional del **CONTRATANTE**, cuyo objeto consistió en *"Contratar la prestación de servicios de auditoría interna para Fiduciaria La Previsora S.A., con enfoque basado en riesgos, mediante metodologías y procedimientos propios, para abordar integralmente los temas fiduciarios en sus distintas modalidades. La auditoría incluirá la gestión tecnológica, seguridad de la información, aspectos contables y evaluación de riesgos estratégicos, operativos, financieros, de inversión y legales, así como del sistema de control interno. Todo lo anterior se realizará conforme a las Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAIS 2024), la naturaleza jurídica y la estrategia corporativa de la Entidad."*, se recibieron las siguientes ofertas:

PROPONENTE	
1.	JAHV MCGREGOR S.A.S.
2.	ERNST & YOUNG S.A.S.
3.	UT FIDUPREVISORA KPMG

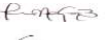
Elaboró: Frances Gómez Puertas
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

10. Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el Comité Evaluador, la oferta presentada por **JAHV MCGREGOR S.A.S.**, cumple con lo requerido en los Términos de Referencia de la invitación Abierta No. 013 de 2025, de acuerdo con la verificación de los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero y jurídico, obteniendo **98,75 puntos** en los requisitos ponderables, en virtud de lo cual, resultó ser la oferta más favorable para el **CONTRATANTE**.
11. Que, en función de los lineamientos generales, contemplados en la consideración séptima (7) del presente contrato, la contratación con **JAHV MCGREGOR S.A.S.**, fue sometida a aprobación del Comité de Gasto, en sesión número sesenta y uno (61), llevada a cabo el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). En la mencionada sesión, el órgano colegiado aprobó por unanimidad continuar con el trámite contractual, en los términos y condiciones indicados en la sesión. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el certificado de acta, emitido por la secretaria técnica del Comité de Gasto del **CONTRATANTE**.
12. Que mediante Acto de Aceptación de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el **CONTRATANTE** comunicó la selección de la oferta presentada por **JAHV MCGREGOR S.A.S.**, para la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**, de conformidad con los factores de selección objetivos, evaluados dentro del proceso de la invitación abierta No. 013 de 2025.
13. Que mediante la ficha de "Aprobación de contratación Empresa", de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) suscrita por el Auditor Corporativo del **CONTRATANTE**, se justificó y solicitó la elaboración del presente **CONTRATO**, conforme a lo establecido en el Manual de Políticas Adquisición de Bienes y Servicios, Contratación de Bienes y Servicios ML-GAD-02-00 V. 10 de Fiduprevisora S.A., numeral 6. "POLITICAS Y LINEAMIENTOS", subnumeral 6.5. "Modalidades de contratación" literal d) "**Invitación Abierta**", la cual especifica que: "*Esta modalidad de contratación "Invitación Abierta" se adelantará cuando el monto de la contratación sea igual o superior a trescientos (300) SMMLV o cuando el presidente o sus delegados consideren que por la importancia del proceso de contratación deba adelantarse esta modalidad, independientemente de su cuantía. "(...)"*" **Parágrafo 2:** *Si la cuantía supera los 3.000 SMLMV se requerirá recomendación del Comité de Gasto y comité de gobierno corporativo, nominación, remuneración y sostenibilidad y aprobación de la de la Junta Directiva para la apertura del proceso*". En virtud de lo anterior, el proceso de la invitación se llevó a cabo bajo esta modalidad, como quiera que el presupuesto se encuentra estimado en la suma de \$6.743.847.120, equivalente a 4.737,511 SMMLV. Para tal efecto, la presente contratación se realiza bajo los siguientes términos:

"Fiduprevisora S.A. es una sociedad de economía mixta, del sector descentralizado del orden nacional, de carácter indirecto, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1.985 de la Notaria

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

33 del Círculo de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 0462 del 24 de Enero de 1.994 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, y el control fiscal reglamentado por la Contraloría General de la República. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 87 de 1993, artículo 7:

"Las entidades públicas podrán contratar con empresas privadas colombianas, de reconocida capacidad y experiencia, el servicio de la organización del Sistema de Control Interno y el ejercicio de las auditorías internas. Sus contratos deberán ser a término fijo, no superior a tres años, y deberán ser escogidos por concurso de méritos, en los siguientes casos:

a. Cuando la disponibilidad de los recursos técnicos, económicos y humanos no le permitan a la entidad establecer el Sistema de Control Interno en forma directa;

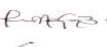
b. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados."

En este contexto y teniendo en cuenta la magnitud de las unidades que conforman la entidad, el equipo de auditoría interno actual no cuenta con la capacidad suficiente para realizar una revisión exhaustiva y efectiva de todos los temas y áreas que requieren auditoría. La diversidad de procesos, la cantidad de unidades y la variedad de temas a verificar hacen que sea necesario contar con un apoyo externo especializado; es así como la contratación de una firma de auditoría externa permitirá ampliar la cobertura de las auditorías, garantizar una evaluación más profunda y objetiva, y fortalecer la transparencia y el control interno de la entidad. Además, aportará experiencia y conocimientos especializados que complementarán el trabajo del equipo interno, asegurando que se cumplan los objetivos de auditoría y se identifiquen oportunamente posibles áreas de mejora.

Por lo que resulta fundamental gestionar dicho proceso de contratación, a fin de asegurar una auditoría integral, eficiente y de calidad, en línea con las mejores prácticas y los requerimientos institucionales.

Para tales efectos, se presentó la necesidad al Comité de Gasto mediante sesión No. 46 del nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la cual, el órgano colegiado aprobó por unanimidad presentar ante el Comité de Gobierno Corporativo para posterior aprobación por parte de la Junta Directiva, la apertura de la invitación abierta.

Posteriormente, en sesión ordinaria No. 12 del Comité de Gobierno Corporativo, nominación, remuneración y sostenibilidad llevado a cabo el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el órgano colegiado recomendó por unanimidad, presentar para aprobación de la Junta Directiva, la apertura de la invitación abierta.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Señal de autenticación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

En sesión de Junta Directiva No. 488, llevada a cabo el día treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), la Junta Directiva aprobó la apertura de la Invitación Abierta.

Corolario de lo anterior, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) se publicó en la plataforma SECOP II y en la página web de la Entidad, el documento denominado "Términos de referencia preliminares" de la invitación abierta No. 013-2025 "Auditoría Interna", con el objeto:

"Contratar la prestación de servicios de auditoría interna para Fiduciaria La Previsora S.A., con enfoque basado en riesgos, mediante metodologías y procedimientos propios, para abordar integralmente los temas fiduciarios en sus distintas modalidades. La auditoría incluirá la gestión tecnológica, seguridad de la información, aspectos contables y evaluación de riesgos estratégicos, operativos, financieros, de inversión y legales, así como del sistema de control interno. Todo lo anterior se realizará conforme a las Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAIS 2024), la naturaleza jurídica y la estrategia corporativa de la Entidad."

De conformidad con el cronograma establecido en los términos de referencia definitivos, el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), a través de la plataforma SECOP II se recibieron tres (3) propuestas por parte de: 1. ERNST & YOUNG S.A.S., JAHV MCGREGOR S.A.S. y UNION TEMPORAL FIDUPREVISORA KPMG (conformada por KPMG S.A.S. y KPMG ADVISORY TAX & LEGAL S.A.S.).

Surtido el proceso correspondiente, y de conformidad con el cronograma establecido en los términos de referencia definitivos de la invitación abierta No. 013-2025, el comité evaluador elaboró el informe de evaluación final de requisitos habilitantes y ponderables, el cual se publicó el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), con el siguiente resultado:

EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1. JAHV MCGREGOR S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2. ERNST & YOUNG S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3. UT FIDUPREVISORA KPMG (Conformada por KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. y KPMG S.A.S.)	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES

FACTORES	PROPONENTES	JAHV MCGREGOR S.A.S.
Presentación oferta económica Anexo N° 10 (48,5 puntos)		48,5
Factores complementarios Anexo N° 11 (40 puntos)		40
Apoyo a la Industria Nacional Anexo N° 12 / N° 12.1 (10 puntos)		10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad Anexo N° 13 (1 punto)		0
Puntaje adicional para Emprendimiento de Mujeres Anexo N° 14 (0.25 puntos)		0.25
Puntaje adicional para proponentes MIPYMES Anexo N° 14.1 (0.25 puntos)		0
TOTAL PUNTAJE		98,75

En consecuencia, de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables realizada, el proponente **JAHV MCGREGOR S.A.S.**, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero y jurídico, obteniendo 98,75 puntos, en los requisitos de Ponderación.

Este resultado fue presentado ante el Comité de Gasto, en sesión número 61 del veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la cual, los miembros aprobaron por unanimidad continuar con la contratación de **JAHV MCGREGOR S.A.S.**

Con lo anterior y teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables, se procedió a aceptar la oferta del proponente **JAHV MCGREGOR S.A.S.** por cumplir con lo requerido para el desarrollo del objeto contractual, con un valor del contrato de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$6.563.803.750)** incluido IVA, impuesto de timbre y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar o que se llegaren a generar, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato”.

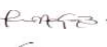
Elaboró: Frances Gómez Puertas
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

14. Que mediante el aplicativo "**VINCULATE**" el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se realizó debida diligencia correspondiente a **JAHV MCGREGOR S.A.S.**, identificado con NIT. 800.121.665-9, la cual está vigente hasta el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiocho (2028).
15. Que el presente **CONTRATO** se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11101 del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$84.298.089)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), el Certificado de Compromiso Futuro No. 828 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$3.371.923.560)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026) y el Certificado Compromiso Futuro No. 829 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$3.296.991.925)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintisiete (2027) .
16. Que hacen parte integral del presente **CONTRATO**, los siguientes documentos:
1. Ficha de solicitud de contratación empresa.
 2. Ficha de aprobación de contratación empresa.
 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Compromisos Futuros.
 4. Invitación a cotizar y Estudio de Mercado.
 5. Constancias de publicación de la Invitación Abierta No. 013 de 2025
 6. Invitación Abierta N° 013-2025 y Anexos.
 7. Observaciones a la Invitación Abierta No. 013-2025
 8. Respuestas a las observaciones de la Invitación Abierta No. 013-2025
 9. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
 10. Carta de presentación de la Oferta del **CONTRATISTA**.
 11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
 12. Constancia de Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del **CONTRATISTA**.
 13. Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del **CONTRATISTA**.
 14. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Republica del **CONTRATISTA**
 15. Constancia de consulta de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia del **CONTRATISTA**.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

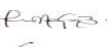
16. Constancia de consulta ante el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del RNMC de la Policía Nacional de Colombia del **CONTRATISTA**.
17. Hoja de vida de la función pública del **CONTRATISTA**.
18. Certificados de experiencia del **CONTRATISTA**.
19. Fotocopia del R.U.T. del **CONTRATISTA**.
20. Estados financieros del **CONTRATISTA**.
21. Acta de cierre y recepción de ofertas.
22. Acta de comité evaluador.
23. Certificaciones del Comité de Gasto del **CONTRATANTE** de apertura y cierre del proceso.
24. Evaluación jurídica, técnica y financiera.
25. Acto de aceptación.
26. Debida Diligencia aplicativo "Vincúlate"
27. Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés del **CONTRATANTE**.
28. Otros documentos del proceso.

En virtud de lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El **CONTRATISTA** con autonomía técnica y administrativa se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar servicios de auditoría interna para Fiduciaria La Previsora S.A., con enfoque basado en riesgos, mediante metodologías y procedimientos propios, para abordar integralmente los temas fiduciarios en sus distintas modalidades. La auditoría incluirá la gestión tecnológica, seguridad de la información, aspectos contables y evaluación de riesgos estratégicos, operativos, financieros, de inversión y legales, así como del sistema de control interno. Todo lo anterior se realizará conforme a las Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAIS 2024), la naturaleza jurídica y la estrategia corporativa de la Entidad. Lo anterior, de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y con los términos de referencia de la Invitación Abierta No. 013 de 2025, los cuales hacen parte integral del CONTRATO, en lo que no contravenga las disposiciones pactadas en el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente **CONTRATO** es de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$6.563.803.750)** incluido IVA,

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

impuesto de timbre y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar o que se llegaren a generar.

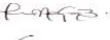
- **FORMA DE PAGO:** El pago del valor total del contrato se realizará en veinticuatro (24) mensualidades vencidas iguales, de acuerdo con los valores indicados en la oferta económica del **CONTRATISTA**, previa certificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura acompañada del informe de actividades por parte del **CONTRATISTA** junto con la constancia del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Las facturas deberán ser radicadas dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a la ejecución de las actividades, haciendo relación de los entregables y de acuerdo con el informe de satisfacción del cumplimiento del **CONTRATO** por parte de la supervisión del contrato. Previo al pago, necesariamente, debe existir certificación escrita de la supervisión del contrato, sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. – PAGO IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 “*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Cata tumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*” y demás normas aplicables en materia del Impuesto de Timbre Nacional, el presente contrato se encuentra gravado con el impuesto de timbre del 1% sobre el valor total del contrato, sin incluir el valor correspondiente al IVA, es decir, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$55.158.014.71)** la cual deberá pagar el **CONTRATISTA** el cien por ciento (100%).

Teniendo en cuenta la calidad de agente de retención de Fiduprevisora S.A, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar el pago del 100% del impuesto de timbre, es decir, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$55.158.014.71)**, con la suscripción del presente **CONTRATO**, mediante consignación en la cuenta corriente No. 309-005205 del Banco BBVA, cuyo titular es Fiduciaria La Previsora S.A. identificada con Nit. 860.525.148- 5, según la certificación bancaria adjunta, la cual hace parte integral del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en el cual el **CONTRATISTA** no realice el pago del 100% del impuesto de timbre el mismo día de la suscripción del presente **CONTRATO**, se entenderá que no tiene interés en ejecutarlo y será una causal de terminación del **CONTRATO** por parte del **CONTRATANTE**, sin lugar a reclamación alguna por parte del **CONTRATISTA**.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

PARÁGRAFO TERCERO. SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** declara que cumple y cumplirá durante la ejecución del **CONTRATO**, con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones de carácter tributario. Por lo tanto, para el pago, deberá anexar a la factura, el certificado correspondiente de cumplimiento y asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO CUARTO. PROCESO DE PAGO: Con la suscripción del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** acepta someterse al procedimiento para pago, establecido por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

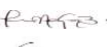
CLÁUSULA CUARTA. - CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS:

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las especificaciones técnicas relacionadas en los siguientes Anexos: Anexo No. 7 "CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DEL SERVICIO", Anexo No. 7.1. "EQUIPO DE TRABAJO", Anexo No. 7.2. "RELACION DE HOJAS DE VIDA", Anexo No. 7.3. "COMPROMISO PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO" de la invitación abierta No. 013 de 2025.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Elaborar y presentar el Plan de Auditoría Interna que cubra un ciclo de rotación de tres (3) años (este ciclo es independiente del plazo establecido para el contrato), contemplando la totalidad del universo de auditorías asociadas a Fiduprevisora. Este plan deberá identificar todas las unidades auditables y los procesos a revisar, conforme al ciclo de rotación definido, asegurando una cobertura integral y sistemática durante el periodo establecido.
- 2) El Plan de Auditoría Interna que presente el CONTRATISTA deberá incluir la proyección de las auditorías a desarrollar durante los tres (3) años (este ciclo es independiente del plazo establecido para el contrato), así como los ejercicios de auditoría planificados frente a cada una de las obligaciones contractuales definidas.
- 3) Elaborar el cronograma de trabajo anual y la herramienta de control de las actividades para el desarrollo del objeto del contrato, que incluya los ejercicios de auditoría

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Verificación de firmas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

planificados frente a cada una de las obligaciones contractuales definidas y que dé cuenta de su ejecución y cumplimiento mensual.

- 4) Prestar el servicio de auditoría interna con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de Fiduprevisora, generando el máximo valor agregado y apoyando a la alta dirección en la evaluación de los procesos de control, gobierno y riesgo, conforme a la estrategia definida, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado basado en riesgos. Esto necesariamente incluye la eventual realización de auditorías especiales no incluidas en el Plan de Auditoría Interna y requeridas por la alta dirección.
- 5) Desarrollar el servicio de auditoría interna conforme a las mejores prácticas, el manual de auditorías al sistema de control interno de Fiduprevisora y las normas globales de auditoría (NOGAIS), observando principios de independencia, economía, eficiencia y organización. Asimismo, deberá asegurar una comunicación asertiva e interacción efectiva dentro de la Entidad, alineando las actividades con los objetivos estratégicos definidos por la Administración. A partir de los hallazgos obtenidos, deberá asesorar y proponer recomendaciones orientadas al mejoramiento y optimización del Sistema de Control Interno, en concordancia con las exigencias propias de la auditoría interna.
- 6) Elaborar y ejecutar el Plan de Auditoría Interna, el cual debe ser basado en riesgos, considerando tanto las prácticas líderes como lo dispuesto por las normas globales de auditoría (NOGAIS) incluyendo tanto auditorías al Sistema de Control Interno como auditorías de cumplimiento. El Plan debe incorporar auditorías a Fiduprevisora en su sede principal, a través de un plan de rotación (durante los dos años de ejecución del contrato).
- 7) El Plan de Auditoría deberá contemplar un plan de rotación de tres (3) años que cubra la totalidad del universo de auditorías asociadas a Fiduprevisora. No obstante, el contratista deberá ejecutar, durante los dos años de vigencia del contrato, las auditorías que correspondan conforme al plan trienal, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos para dicho período.
- 8) Ejecutar oportunamente las verificaciones requeridas, recopilar y suministrar la información pertinente, así como preparar los informes técnicos y administrativos solicitados por el Auditor Corporativo, con el fin de atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos formulados por los entes externos de control y los organismos reguladores que ejercen supervisión sobre la Fiduprevisora. Este proceso deberá garantizar la calidad, veracidad y oportunidad de la información entregada.
- 9) Ejecutar las actividades necesarias para el cierre de las brechas identificadas en la evaluación realizada por el Instituto de Auditores Internos.
- 10) Diseñar y ejecutar un plan anual de capacitación para el equipo de auditoría, con un mínimo de cincuenta (50) horas para cada vigencia, enfocado en temas relevantes para el control interno, la gestión de riesgos y el gobierno corporativo. El contenido debe alinearse con las mejores prácticas del sector y contribuir al fortalecimiento del ejercicio auditor. La programación de estas actividades deberá contemplar una ejecución progresiva que permita alcanzar, como mínimo, el setenta por ciento (70%) del plan durante el primer semestre de cada vigencia anual, dejando el treinta por ciento (30%)

Elaboró: Frances Gómez Puertas

Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila

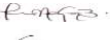
Stefania Gutiérrez Arcila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

restante para su implementación en el segundo semestre, asegurando así un impacto efectivo en la organización.

- 11) Coordinar anualmente con la Revisoría Fiscal, las fechas y periodos en los que se planea adelantar las evaluaciones y pruebas del Sistema de Control Interno, con el ánimo de generar sinergias, evitar redundancias y lograr la mayor eficiencia en el seguimiento de los controles y en las solicitudes de información elevadas a las diferentes dependencias de la Entidad, a fin de que los procesos no tengan impactos por solicitudes reiteradas o con un mismo objetivo, generando la evidencia del cumplimiento de esta obligación.
- 12) Realizar el proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas y acciones en materia de administración del riesgo, de cara a evaluar que los riesgos institucionales identificados en el mapa de riesgos estén siendo manejados en niveles aceptables y aprobados por la Junta Directiva de Fiduprevisora.
- 13) Evaluar la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. Para esto se debe incluir las respectivas evaluaciones en el Plan de Auditoría Interna.
- 14) Efectuar seguimiento semestralmente a la definición y la estructura del direccionamiento estratégico de la entidad, con el propósito de identificar y priorizar aspectos críticos y estratégicos que impactan el cumplimiento de los objetivos organizacionales. Este análisis debe considerar la incorporación de nueva información relevante, para apoyar la toma de decisiones y la formulación de estrategias de mejora en Fiduprevisora, el cual será presentado al comité de auditoría en el periodo mencionado.
- 15) Durante la vigencia del contrato mantener disponibilidad de 1.400 horas, para atender auditorías de control interno que se deriven de riesgos específicos y/o de solicitudes de la Alta Dirección.
- 16) Los perfiles de Profesional Líder de procesos, Profesional Líder de TI y el Gerente de Auditoría, descritos en el Anexo No. 7.1. EQUIPO DE TRABAJO deberán participar en los Comités de Auditoría; Junta Directiva y Comité de Presidencia en que sean citados; así como a las reuniones que se requiera su asistencia por el Auditor Corporativo y/o por solicitud de la Alta Dirección de Fiduprevisora S.A.
- 17) Incluir en la herramienta de sistema de gestión empleada por Fiduprevisora, los hallazgos, acciones preventivas y acciones de mejora resultantes de evaluaciones al Sistema de Control Interno, efectuando el seguimiento mensual de las acciones de mejora o recomendaciones determinadas como resultado de auditorías internas efectuadas en la vigencia de su contrato y las efectuadas anteriormente.
- 18) Realizar seguimiento trimestral a los planes de acción de FIduprevisora (sociedad) y evaluación de la eficacia y efectividad a los planes de acción (Fiduprevisora y sus negocios) de la Contraloría General de la República de manera semestral.
- 19) Realizar seguimiento y monitoreo de los planes de acción formulados por las dependencias, en respuesta a los hallazgos u observaciones provenientes de las auditorías realizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás entes reguladores de control de Fiduprevisora y sus negocios, verificando la eficacia y efectividad de los diferentes planes de mejoramiento suscritos, lo cual incorpora los

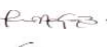
Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

planes de acción emitidos en periodos anteriores, verificando su correcta y oportuna implementación.

- 20) Los resultados de los seguimientos y monitoreos mensuales a los planes de acción derivados de las auditorías internas y externas realizadas en Fiduprevisora y sus negocios deberán consolidarse en un informe mensual. Este informe debe evidenciar; la verificación de la eficacia de los planes de mejoramiento suscritos y para los resultados sobre la efectividad de los hallazgos cerrados se presentarán en el marco de las auditorías definidas en el plan de auditoría.
- 21) Incluir dentro del Plan de Auditoría Interna la verificación de la efectividad de los planes de acción que se hayan formulado en respuesta a hallazgos emitidos por entes de control surgidos a partir de Ordenes Administrativas, Visitas In Situ y requerimientos administrativos en general, asegurando que esta revisión se realice en un plazo no mayor a tres (3) meses después de finalizado el plan de trabajo correspondiente.
- 22) Elaborar, consolidar y mantener actualizada la información estadística derivada de las observaciones, hallazgos y acciones de mejora identificadas durante el desarrollo de los distintos ejercicios de auditoría. Esta información deberá ser estructurada de manera que facilite el análisis de tendencias, la identificación de áreas críticas y la toma de decisiones estratégicas orientadas al fortalecimiento del sistema de control interno y la mejora continua de los procesos en la organización.
- 23) Elaborar en conjunto con el Auditor Corporativo, el informe de gestión de Auditoría Interna y evaluación sobre la eficacia del Sistema de Control Interno exigido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera - Circular Externa 006/25. Parte I. Título I. Capítulo IV. Sistema de control interno y sus actualizaciones o modificaciones.
- 24) Diseñar, estructurar y establecer anualmente el indicador de nivel de Madurez del Sistema de Control Interno bajo el referente internacional modelo COSO y sus respectivos componentes. (la medición deberá realizarse con corte al treinta (30) de junio de cada vigencia).
- 25) Implementar herramientas de auditoría para el monitoreo, alerta temprana y análisis de datos para los procesos de pagos, cápita y contratación, entre otros; generando informes ejecutivos mensuales a los líderes de los procesos, con las alertas pertinentes.
- 26) Realizar seguimiento trimestral a los elementos de control definidos para las herramientas tecnológicas del Core Fiduciario (actual y aquellas que la Entidad llegue a implementar), con el fin de verificar su efectividad, cumplimiento, actualización y funcionalidad, documentando los resultados y recomendaciones en informes periódicos.
- 27) Actualizar, ajustar y socializar una (1) vez al año, al auditor corporativo del mapa de aseguramiento de Fiduprevisora S.A.
- 28) Planear, ejecutar, monitorear y emitir un (1) informe anual sobre el estado del Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad de Auditoría Interna, utilizando

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

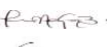
Stefania Gutiérrez Arcila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

las herramientas del Departamento Administrativo de la Función Pública en concordancia con las Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAIS) y lo definido en el Manual de Políticas del programa de aseguramiento y mejora de la calidad de la Fiduprevisora S.A.

- 29) Realizar las auditorías programadas en el Plan de Auditoría de cada vigencia, garantizando el soporte metodológico y técnico del proceso, así como la evaluación del Sistema de Control Interno, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 87 de 1993 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, en concordancia con las Normas Globales de Auditoría Interna.
- 30) Realizar una (1) visita anual de auditoría a cada una de las oficinas Regionales de Fiduciaria La Previsora S.A. para evaluar en cada visita los aspectos administrativos, operativos, contables, de sistemas y revisión al menos de un (1) negocio fiduciario de cada una de ellas. En caso de que por la criticidad de los negocios deba evaluarse más de un negocio en las regionales, el contratista deberá realizarlo.
- 31) El Plan de Auditoría deberá incluir un plan de rotación con horizonte de tres (3) años, que asegure la cobertura de la totalidad de los Centros de Atención al Usuario (CAU) y Centros de Atención al Pensionado (CAP). No obstante, durante los dos (2) años de vigencia contractual, el contratista deberá ejecutar únicamente las auditorías previstas para dicho período conforme al plan trienal, garantizando la cobertura efectiva de los centros asignados según la distribución establecida en el plan de rotación.
- 32) Realizar una (1) auditoría anual que incluya la revisión del cien por ciento (100%) de un portafolio, para cada una de las siguientes categorías i) Pensionales, ii) Seguridad Social diferente a Pensionales, iii) Otros (Fondos de Inversión Colectiva, Fideicomisos empresa). Con el objetivo es verificar la adecuada valoración del portafolio, documentando los resultados y recomendaciones en el informe correspondiente. Los portafolios por auditar deberán ser concertados previamente con el Auditor Corporativo.
- 33) Realizar auditoría integral a la gestión del manejo de negocios fiduciarios, dando cubrimiento a setenta (70) negocios por cada vigencia anual, los cuales deberán ser diferentes en cada año de ejecución, garantizando la rotación de los negocios auditados durante los dos (2) años de duración del contrato. Respecto de la selección de la muestra, el CONTRATISTA deberá presentar una propuesta de los negocios a evaluar en cada vigencia, indicando cuales fueron los criterios de selección de esta; no obstante, dicha selección deberá ser aprobada por el Auditor Corporativo y la misma puede ser modificada conforme a las necesidades de la Entidad y solicitudes específicas de la alta dirección.
- 34) Realizar auditorías integrales, una (1) vez al año para cinco (5) negocios acordados con la Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios y el Auditor Corporativo, dentro de los cuales necesariamente deberán estar incorporadas auditorías integrales al Fondo de

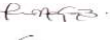
Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

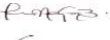
- Prestaciones Económicas del Magisterio – FOMAG (incluyendo el modelo de salud), al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Obras por Impuestos.
- 35) Realizar una (1) auditoría al cincuenta por ciento (50%) anual de los Consorcios donde Fiduprevisora actúa como Representante Legal, concertados con la Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios y Auditor Corporativo.
- 36) Realizar anualmente una (1) auditoría integral a una muestra de diez (10) negocios de Patrimonios Autónomos de Remanentes concertados con la Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios y Auditor Corporativo.
- 37) Realizar anualmente una (1) auditoría integral, una (1) vez al año al proceso de contratación derivada, producto de los negocios de la Entidad.
- 38) Realizar anualmente una (1) auditoría integral al proceso de Liquidación de Nómina.
- 39) Realizar anualmente una (1) auditoría a los Fondos de inversión colectiva manejadas por Fiduprevisora S.A.
- 40) Realizar anualmente una (1) Auditoría a la gestión tecnológica basada en los marcos de referencia implementados por la Entidad.
- 41) Realizar anualmente dos (2) auditorías al Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) y al proceso de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) durante la vigencia contractual, con corte semestral, evaluando su efectividad, cumplimiento normativo y alineación con los principios de protección al consumidor financiero, conforme a la regulación vigente y las Normas Globales de Auditoría Interna.
- 42) Realizar revisión de derechos de autor en cumplimiento de la Circular 12 de febrero de 2007 y la normatividad vigente emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor o quien haga sus veces.
- 43) Realizar anualmente una (1) Auditoría a todas las plataformas tecnológicas (infraestructura y sistemas de información) y en general los servicios de PED (Procesamiento Electrónico de Datos) de la Entidad o administrados por terceros.
- 44) Realizar anualmente una (1) Auditoría sobre la seguridad y privacidad de la información, incorporando para todos los efectos de cumplimiento legal, lo que establece la normativa sobre ciberseguridad.
- 45) Realizar anualmente una (1) auditoría de hacking ético e ingeniería social.
- 46) Durante las auditorías a procesos, fondos y negocios, el contratista se obliga a realizar Auditoría a la gestión de los Logs de los sistemas de información que apoyan los procesos auditados.
- 47) Como parte de las auditorías a negocios fiduciarios y procesos de la Entidad; la metodología que se implemente considerará lo establecido en el manual de auditorías al sistema de control interno de Fiduprevisora, así como las normas internacionales de auditoría interna; y tendrá en cuenta, entre otros, la evaluación de los siguientes aspectos, partiendo del planteamiento del flujograma del proceso:

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

- a. Identificación de transacciones clave para los procesos de negocio y para el negocio fiduciario que deben ser registradas en logs de auditoría.
 - b. Gestión de los logs de auditoría relevantes.
 - c. Planes de acción resultantes del análisis de los logs.
 - d. Identificación de riesgos y controles clave.
 - e. Diseño, implementación y eficacia de los controles automáticos existentes.
 - f. Diseño, implementación y eficacia de los controles manuales existentes.
 - g. Controles manuales que pueden ser reemplazados por controles automáticos.
 - h. Segregación de funciones.
 - i. Cumplimiento de procedimientos y normas, tanto internas como externas, que regulan las operaciones objeto de la auditoría.
 - j. Controles para proteger la integridad de la información en los procesos.
- 48) Incluir dentro de la evaluación de la matriz de riesgos y controles de cada proceso, los controles antifraude y anticorrupción aplicables.
- 49) Estructurar, implementar y mantener una base de datos general del proceso Auditoría Corporativa con el detalle del resultado de testeo y porcentaje de cobertura del total de los controles activos en las matrices de riesgos de la Entidad, en consonancia con los requerimientos normativos aplicables a la evaluación del mapa de riesgos de corrupción.
- 50) Realizar una (1) vez al año, auditoría al Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT de acuerdo con las normas vigentes y las políticas establecidas por la entidad, incluyendo en los informes de resultado recomendaciones técnicas sobre las mejores prácticas a nivel internacional para este sistema de administración del riesgo.
- 51) Evaluar los sistemas de administración de riesgo contemplados en el SIAR y sus subsistemas, de acuerdo con la periodicidad establecida por la norma de la Superintendencia Financiera de Colombia o como mínimo una (1) vez al año, incluyendo en los informes de resultado, recomendaciones técnicas sobre las mejores prácticas a nivel internacional para estos sistemas de administración del riesgo.
- 52) Evaluar anualmente la gestión de los procesos de inversiones de Fiduprevisora S.A. mediante auditoría integral (Front, Middle y Back Office).
- 53) Realizar y presentar dos (2) informes de evaluación al sistema de control interno contable, evaluando los controles del proceso contable dos (2) veces durante el año, en un periodo intermedio y otra con corte al cierre de la vigencia de acuerdo con los periodos a reportar por la Contaduría General de la República, lo cual incluye la evaluación de la aplicación del decreto 2615 de 2014; resolución 743 de 2013 decreto 3022 de 2013; resolución 414 de 2014 y resolución 533 de 2015, bajo los procedimientos de evaluación del control interno contable incorporados en la resolución 193 de 2016 para la Sociedad Fiduciaria, Fondos de Inversión, Consorcios y/o los negocios Fiduciarios que apliquen y/o las normas que a futuro sean expedidas en relación con este asunto en particular.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

- 54) Evaluación semestral de la gestión de los procesos jurídicos a favor y en contra de la Entidad, ajustándose en todo caso para estos efectos a la normatividad vigente legal y a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Esta evaluación incorpora la obligación de revisión semestral ajustada a la normatividad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, frente al sistema único de gestión e información litigiosa del Estado Ekogui, proyectando la certificación que será suscrita por el Auditor Corporativo (Semestralmente) conforme a las normas vigentes y/o las normas que a futuro sean expedidas en relación con este asunto en particular.
- 55) Revisión una (1) vez al año, a la implementación del Régimen de Protección de Datos Personales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus Decretos reglamentarios y las normas que a futuro sean expedidas en relación con este asunto en particular).
- 56) Las demás obligaciones inherentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y las actividades presentadas en la propuesta, la cual hará parte integral del presente contrato.
- 2) Realizar, durante el plazo de ejecución pactado, todas las gestiones tendientes al logro del objeto contratado.
- 3) Responder a los requerimientos que le haga el contratante sobre los temas objeto del presente contrato y sus obligaciones.
- 4) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato, a personal no autorizado por el contratante y a terceros en general.
- 5) Pagar todos los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que se ocasionen, para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
- 6) Permanecer al día en el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensiones y riesgos laborales.
- 7) Informar al CONTRATANTE cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
- 8) Constituir la(s) póliza(s) correspondiente(s) y actualizarlas con la suscripción de las prórrogas, modificaciones y/o adiciones, si a ello hubiere lugar.
- 9) Mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado durante la ejecución del presente CONTRATO y hasta su terminación.
- 10) Las demás inherentes al presente contrato, de conformidad con la ley.

Elaboró: Frances Gómez Puertas

Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila

Stefania Gutiérrez Arcila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente **CONTRATO** el **CONTRATANTE** se obliga a:

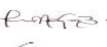
1. Garantizar, a través de la gestión del Supervisor del Contrato, la correspondiente apropiación y reserva presupuestal para el pago del presente **CONTRATO**.
2. Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula segunda del presente **CONTRATO**.
3. Suministrar al **CONTRATISTA**, la información o elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Las demás que le correspondan, de acuerdo con la naturaleza del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA. – VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente **CONTRATO** y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del (la) **AUDITOR(A) CORPORATIVO** del **CONTRATANTE**.

El supervisor está autorizado (a) para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad y procesos o usuarios de su área, así como, exigirle la información que considere necesaria.

El Supervisor tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Elaborar y tramitar el acta de inicio del presente **CONTRATO**.
2. Tramitar el certificado de registro presupuestal como requisito de ejecución del presente **CONTRATO**.
3. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos tecnológicos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria, en el marco del objeto contractual.
4. Adoptar las medidas de control tecnológicas necesarias que garanticen la ejecución del **CONTRATO**.
5. Vigilar y Supervisar las actividades y obligaciones del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
6. Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del **CONTRATO**, velando porque tenga acceso a la información tecnológica que conforme al objeto contractual se requiera.
7. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades tecnológicas propuesto por el **CONTRATISTA** e informar oportunamente su incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías.
8. Exigir el cumplimiento del **CONTRATO** en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

9. Requerir al **CONTRATISTA**, la renovación de las garantías, para los eventos de prórrogas, modificaciones y/o adiciones al **CONTRATO** y demás documentos que se llegaren a suscribir en el desarrollo del mismo.
10. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y parafiscales; de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
11. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento del objeto del **CONTRATO** y de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
12. Adelantar las gestiones previstas en el **CONTRATO**, en cuanto a la activación del régimen sancionatorio del mismo (Penal Pecuniaria), ante lo cual las partes se acogen al Procedimiento establecido por el **CONTRATANTE** y vigente a la fecha de suscripción de este documento.
13. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el **CONTRATISTA** e informar oportunamente su incumplimiento para efecto de hacer efectivas las garantías.
14. Exigir el cumplimiento del **CONTRATO** en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
15. Las demás que se requieran para la supervisión del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente **CONTRATO**, sin que medie otrosí suscrito por las partes, conforme a las normas y procedimientos de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad y procesos o usuarios de su área, así como, exigirle la información que considere necesaria. Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor deberá rendir un informe mensual durante el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, incluyendo el informe final requerido para la liquidación. Dichos informes deberán reposar dentro de la carpeta del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con el numeral 6.7, subnumeral iii) del Manual de contratación bienes y servicios, vigente a la suscripción del presente **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** podrá realizar una nueva designación de supervisor, lo cual, deberá constar por escrito y reposar dentro de la carpeta del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente **CONTRATO**, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la

Elaboró: Frances Gómez Puertas *FP*
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila *SG*

Stefania Gutiérrez Arcila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

A. CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente **CONTRATO** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente **CONTRATO** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

C. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un monto equivalente a 500 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. La póliza deberá incluir como asegurado y beneficiario adicional a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. identificada con Nit. 860.525.148-5.

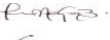
PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser constituida a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**. El Beneficiario de las pólizas de seguro será **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - NIT. 860.525.148-5** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del **CONTRATO** y hasta la fecha de vigencia de las mismas, conforme a los literales de la presente cláusula y/o su ampliación de acuerdo con las prórrogas y/o adiciones que se realicen al contrato. **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del **CONTRATO**, la suficiencia de las garantías otorgadas.

Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO. - GASTOS: Los gastos de constitución de la póliza exigida en la presente cláusula y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. - ACTUALIZACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga actualizar las vigencias de la póliza de seguro, conforme a la fecha de suscripción de las prórrogas, modificaciones y/o adiciones a las que haya lugar.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

PARÁGRAFO QUINTO. – CERTIFICACIÓN DE PAGO: Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora y la certificación o constancia de pago de la prima, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del **CONTRATO** y/o sus otrosíes.

En el evento en el cual el **CONTRATISTA** no allegue el recibo de pago expedida por la Aseguradora y la certificación o constancia de pago de la prima dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés en ejecutarlo y será una causal de terminación del **CONTRATO** por parte del **CONTRATANTE**, sin lugar a reclamación alguna por parte del **CONTRATISTA**.

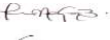
PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LA PÓLIZA: Adicional a los requerimientos de los parágrafos precedentes, la póliza deberá:

- a) Estar suscrita por el tomador (contratista) y el autorizado de la aseguradora, en todas hojas que lo requieran.
- b) Adjuntar el respectivo clausulado.

CLÁUSULA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será hasta por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato del mes en el que se presente el incumplimiento. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento: 1) El **CONTRATANTE** informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. 2) el **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. 3) el **CONTRATANTE** evaluará las explicaciones establecidas por el **CONTRATISTA** y tomará la decisión final si da lugar al pago de la penalidad aquí pactada. Para tal efecto comunicará la decisión al **CONTRATISTA** dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta del **CONTRATISTA**. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el instructivo "Aplicación Cláusula Penal pecuniaria e Imposición de sanciones contractuales MP-GAD-02-001" de Fiduprevisora S.A. y de conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano.

Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, el **CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

El procedimiento descrito en el parágrafo primero de la presente cláusula estará regido por el principio del debido proceso, entendido como el respeto por las garantías mínimas otorgadas por el ordenamiento jurídico colombiano; las cuales, se reflejan en la posibilidad que tiene el **CONTRATISTA** de conocer los cargos que se presentan contra él y la facultad de poder presentar descargos por escrito para tratar de desvirtuar lo afirmado en el documento remitido por el **CONTRATANTE**.

Adicionalmente, también serán rectores en los casos pertinentes, los principios de razonabilidad, proporcionalidad y buena fe a la hora de imponer la penalidad, ya que el **CONTRATANTE** deberá valorar el incumplimiento a la luz de estos mandatos y lo pactado en el **CONTRATO**, con el fin de verificar que la proporcionalidad de la penalidad a imponer sea un apremio adecuado para que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones y la misma no resulte desmedida.

La facultad sancionatoria del **CONTRATANTE** se encuentra pactada en el presente contrato, la cual está permitida por el ordenamiento civil y comercial y su inclusión, ha sido válidamente reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como un ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes (artículos 16 y 1602 del Código Civil), en armonía con lo establecido en el artículo 1618 del Código Civil, el cual establece que: "conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras".

CLÁUSULA NOVENA. ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - Las siguientes reglas se aplicarán al acceso del personal del **CONTRATISTA** a los sistemas de información del **CONTRATANTE**:

- El acceso de los funcionarios del **CONTRATISTA** al sistema y red del **CONTRATANTE** será otorgado de acuerdo con los procedimientos establecidos, los cuales dispondrán los recursos tecnológicos estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades acordadas.
- El **CONTRATANTE** durante el tiempo de ejecución y garantía del presente contrato, sólo dará acceso a red y sistemas de información al personal que previamente y por escrito haya sido designado por el **CONTRATISTA**.
- Cualquier cambio que el **CONTRATISTA** requiera que se realice en los recursos asignados por el **CONTRATANTE**, deberá ser formalmente solicitado por el **CONTRATISTA** y aprobado

Elaboró: Frances Gómez Puertas

Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

por la **CONTRATANTE**. Si el cambio lo debe realizar el **CONTRATISTA**, de la misma manera deberá solicitar autorización para realizarlo e informará y documentará oportunamente el cambio realizado.

PARÁGRAFO: El personal del **CONTRATISTA** que tenga acceso a las instalaciones del **CONTRATANTE** deberá permitir la verificación de antecedentes (que incluye, entre otros, verificación de referencia de empleo, revisión de antecedentes penales, visita de control y/o verificación en listas de vigilancia), y se ajustará a los procedimientos de seguridad del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: El presente **CONTRATO** no compromete la cesión de los derechos patrimoniales e intelectuales de los aplicativos al **CONTRATANTE**, si a ello hubiere lugar.

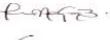
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizarlos para fines distintos de los expresamente pactados; cualquier información facilitada a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida, incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El **CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada.

El **CONTRATANTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias, y en consecuencia no podrán hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y así mismo, deberán adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer, deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, de forma indefinida, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades del contrato, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta, (en adelante la Información Confidencial).

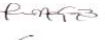
c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial, esta deberá ser tratada como confidencial y por ende, estará sujeta a los términos de este contrato.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra, o a los que tenga acceso el receptor de la misma, serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por tanto, el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) Deber de reserva: El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto, deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

g) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente contrato deberá ser devuelta a la parte que la revela.

h) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

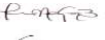
i) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

j) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

k) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del **CONTRATANTE** y/o del **CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente contrato.

l) Restitución y/o Destrucción de la Información: El **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información, incluyendo cualquiera copia recibida o generada de este o por cuenta de este, o en desarrollo del presente contrato.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

PARÁGRAFO. – LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Con la firma de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** manifiesta que conoce, acepta y aplicará los lineamientos del sistema integrado de gestión para proveedores y contratistas (Matriz de requerimientos de seguridad de la información para la adquisición de bienes o servicios), publicados en el portal web del **CONTRATANTE**, en el enlace que se relaciona a continuación: <https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion-prov-2/>

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales, en los términos de la ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen.

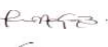
Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a. El **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual, puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de datos personales, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
2. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

b. El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento, mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c. El **CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de datos personales, para lo cual el **CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

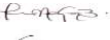
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal, objeto de tratamiento, tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de datos personales involucre el eventual registro de información personal en dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

- d. En los casos en que el **CONTRATISTA** sea una unión temporal o consorcio, las sociedades que conforman dicha figura asociativa, deberán autorizar al **CONTRATANTE** el tratamiento de sus datos personales, es decir, aquellos que se hayan dado a conocer con ocasión a la suscripción del presente contrato. El tratamiento de datos personales del **CONTRATISTA** no se podrá aplicar o utilizar con fines distintos al que figure en el contrato y no se podrá compartir esta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATISTA**.
- e. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**; en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.
- f. El **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.
- g. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales, para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal, cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

i. **CONTRATISTA:**

i. Dirección Física: Calle 93 No.11 A-11 OF. 603 Bogotá D.C.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

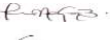
- ii. Correo Electrónico: jahvmcgregor@jahvmcgregor.com.co
- iii. Teléfonos: 3212433795, 6016919901

ii. CONTRATANTE:

- i. Dirección: Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Colombia
- ii. Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
- iii. Teléfono: (601) 7566633

- h. En el evento en que el **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por el **CONTRATANTE** en el literal anterior.
- i. En el evento en que el **CONTRATISTA** llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento, con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a el **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en la presente cláusula, dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. El **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- j. El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de datos personales del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de datos personales que se requiera para la ejecución del presente contrato.
- k. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NORMAS DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA: El **CONTRATISTA** declara expresamente que tiene definidas e implementadas las políticas y normas de seguridad física y lógica, y que las mantendrá vigentes durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar que se conserve la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información que, como objeto del servicio contratado, le sea entregada por el **CONTRATANTE** para su manejo o procesamiento en las instalaciones del **CONTRATISTA**. En concordancia con ello, el **CONTRATISTA** se compromete a aplicar las medidas técnicas y

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

organizacionales necesarias con el fin de evitar la pérdida, alteración, tratamiento o uso no autorizado de la información de la Fiduciaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001:2015, asociadas con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales, siempre y cuando tenga aplicación en el presente contrato, de conformidad con el objeto contractual establecido.

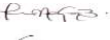
PARÁGRAFO PRIMERO. - MANEJO DE RESIDUOS: será obligación del **CONTRATISTA**, entregar al **CONTRATANTE**, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos y especiales (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos peligrosos), que se generen con ocasión al desarrollo de este contrato, siempre y cuando tenga aplicación en la misma, de conformidad con el objeto contractual establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AMBIENTAL. Con la firma de este contrato, el **CONTRATISTA** manifiesta que conoce, acepta y aplicará los **Lineamientos del Sistema Integrado de Gestión Ambiental**, para proveedores y contratistas, publicado en el portal web del **CONTRATANTE**, en el link que se relaciona a continuación: <https://www.fiduprevisora.com.co/contratacion-prov-2/>

PARÁGRAFO TERCERO. - MATRIZ DE CRITERIOS AMBIENTALES: El supervisor del contrato deberá dar a conocer al **CONTRATISTA**, los requisitos ambientales con los que debe contar para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la matriz de criterios ambientales del **CONTRATANTE**. La solicitud de cumplimiento o la no aplicación de la matriz, por tratarse de un bien o servicio exento de la misma, deberá constar en el acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SARLAFT: El **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE**, las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia, expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula se podrá configurar como una causal de terminación anticipada del presente contrato.

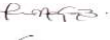
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN: El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** podrán definir en el acta de inicio, las condiciones de las actividades a realizar, se determinarán de manera precisa los alcances de los servicios ofrecidos, los tiempos de ejecución y de respuesta a los requerimientos del **CONTRATANTE**, de acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en todo momento y durante la vigencia del presente contrato, un plan de contingencia que le permita dar continuidad a la prestación de los servicios contratados en caso de desastre, fallas de carácter técnico o incluso laboral, el cual deberá estar debidamente documentado y darse a conocer por escrito a solicitud del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **CONTRATANTE** y el personal que el **CONTRATISTA** emplee para ejecutar el objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** dispondrá de plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable de la vinculación del personal que requiera para el efecto, la cual realizará bajo su propia cuenta y riesgo. Por lo tanto, este último ejecutará el objeto contractual, con autonomía profesional, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su profesión. El **CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales) contraídas con sus empleados. El **CONTRATANTE** podrá solicitar en cualquier momento la certificación respectiva en cuanto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN: Ninguna de las **PARTES**, podrá ceder total ni parcialmente, el presente contrato, sin que medie autorización previa de la **CONTRAPARTE**.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

PARÁGRAFO: En el evento en el cual, por razones derivadas de la reestructuración del sector financiero público, fuere imperativo tener que ceder y/o subrogar el presente contrato, el contratista acepta desde ahora la cesión y/o subrogación del mismo, según corresponda, en cabeza del ente que asuma la posición del **CONTRATANTE**, sin penalidad alguna. Lo anterior, se perfeccionará dentro de los noventa 90 días calendario siguientes a la fecha en que se notifique tal decisión y sin perjuicio de lo que señalen las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier prórroga, modificación y/o adición al presente contrato, deberá constar por escrito mediante otrosí, el cual se entenderá aceptado por las partes con la suscripción del mismo.

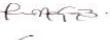
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones administrativas, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato. En caso de entablarse un reclamo administrativo, demanda o acción legal en contra del **CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, el **CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien deberá asumir todos los gastos en que el **CONTRATANTE** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

PARÁGRAFO. - NOTIFICACIÓN: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** deberá comunicarlas por escrito al **CONTRATANTE** y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a su ocurrencia, con la debida comprobación. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

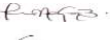
2. Por cumplimiento del plazo pactado.
3. Por más de un incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación del(los) hecho(s) u omisión(es) constitutivo(s) del(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y que no pudieran superarse.
5. Por cumplimiento del objeto contractual.
6. Por disolución de la persona jurídica.
7. Por encontrarse el **CONTRATISTA** incurso en investigaciones que devengan en un riesgo reputacional para el **CONTRATANTE**, o que generen riesgo de contagio en los casos dispuestos por la Gerencia de Riesgos del **CONTRATANTE**; así mismo, cuando por razones de conveniencia ética, el **CONTRATANTE** determine la improcedencia de dar continuidad al contrato.
8. Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la culminación del plazo de ejecución de este. La liquidación se llevará a cabo mediante un acta que describa detalladamente las actividades realizadas y los recursos utilizados. Esta acta será firmada por la parte contratante y el contratista, previo visto bueno del supervisor.

En caso de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación tras ser notificado, o si no se llega a un acuerdo sobre su contenido, la entidad podrá proceder a realizar Acta de Cierre Financiero y Contable en un plazo de dos (2) meses, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO: Si transcurrido dicho plazo no se ha realizado la liquidación de común acuerdo, esta podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos años siguientes, ya sea de mutuo acuerdo o ante la renuencia de suscripción por parte del contratista se procederá a realizar el Acta de Cierre Financiero y Contable

PARÁGRAFO SEGUNDO. – ANEXOS: Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del Contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del **CONTRATO**, así mismo, deberá anexarse

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

el informe final del **CONTRATISTA** y todos aquellos documentos establecidos por el **CONTRATANTE** para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: En el evento de surgir alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la notificación, que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes indicado, la misma se someterá al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.

PARÁGRAFO: Los efectos de la presente cláusula no se extienden al régimen sancionatorio de que trata la cláusula novena, toda vez que la naturaleza jurídica de las sanciones no configura una controversia que derive de la relación contractual, sino del incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: Las erogaciones que el **CONTRATANTE** efectúe para el pago del valor del presente **CONTRATO**, se harán con cargo al rubro correspondiente en el presupuesto del **CONTRATANTE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11101 del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$84.298.089)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), el Certificado de Compromiso Futuro No. 828 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$3.371.923.560)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026) y el Certificado Compromiso Futuro No. 829 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$3.296.991.925)** con fecha de expiración el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintisiete (2027).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SARO (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERACIONAL). De acuerdo con lo estipulado en el capítulo XXXI Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera (C.E. 100 de 1995) en su numeral 4.3.1.3.1. Tercerización – Outsourcing, el **CONTRATISTA** se obliga a implementar la matriz de riesgo operacional – SARO y a poner en conocimiento del **CONTRATANTE** toda situación o condición que pueda generar la materialización de un riesgo operacional, que afecte la ejecución del contrato y/o la prestación de servicio contratado, de acuerdo con la matriz de riesgo operacional implementada. Así mismo, el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para el

Elaboró: Frances Gómez Puertas *FP*
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila *SG*

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

cumplimiento de la Circular antes mencionada o aquellas normas que en el futuro la modifiquen, adicionen o aclaren.

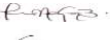
Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- El Supervisor del Contrato podrá solicitar al inicio y/o durante la vigencia del presente contrato, la matriz de riesgo operacional y realizará el seguimiento correspondiente durante la ejecución del contrato.
- En caso de evidenciar materialización de un riesgo operacional, el **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata al Supervisor del Contrato lo sucedido junto con los planes de acción ejecutados que mitigarán el riesgo materializado.
- El Supervisor del Contrato podrá solicitar al **CONTRATISTA** certificación de los riesgos materializados durante la vigencia del contrato.
- El **CONTRATISTA** deberá implementar planes de acción a aquellos riesgos residuales que se encuentren con un perfil de riesgo ALTO o MUY ALTO o su equivalente, de acuerdo con la metodología implementada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CIBERSEGURIDAD Y CONTROLES COMPENSATORIOS:

El **CONTRATISTA** deberá procurar obligarse a implementar y mantener medidas de ciberseguridad acordes con estándares internacionales, tales como ISO/IEC 27001:2022, ISO/IEC 27002:2022 y el NIST Cybersecurity Framework (CSF), incluyendo, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Gobierno y Cumplimiento:** Mantener políticas formales de seguridad de la información y ciberseguridad, o certificaciones equivalentes (ISO 27001, SOC 2, etc.), entregando al **CONTRATANTE** una atestación anual de cumplimiento sin revelar información sensible o propietaria.
- Gestión de Incidentes:** Notificar al **CONTRATANTE** cualquier incidente que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos o servicios dentro de las 24 horas siguientes a su confirmación, entregando un informe ejecutivo post-incidente con descripción, impacto, acciones correctivas y medidas de prevención.
- Continuidad del Servicio:** Garantizar la existencia de planes de continuidad y recuperación, realizar pruebas al menos anuales, y compartir resumen ejecutivo de resultados que puedan impactar la prestación del servicio al **CONTRATANTE**.
- Protección de Datos y Cifrado:** Asegurar el cifrado de la información en tránsito y en reposo con estándares de la industria, segregación lógica de datos de clientes y procesos de borrado o devolución segura de información al finalizar el contrato.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Stefania Gutiérrez Arcila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

5. **Gestión de Vulnerabilidades y Parches:** Mantener procesos de identificación y corrección de vulnerabilidades, comprometiéndose a remediar vulnerabilidades críticas según las fechas establecidas por el **CONTRATANTE** contados desde su confirmación, informando al **CONTRATANTE** el estado mediante resúmenes ejecutivos de remediación.

PARÁGRAFO – CONTROLES COMPENSATORIOS: En caso de que el **CONTRATISTA** no cuente con alguno de los requisitos aquí establecidos (por limitaciones propias de su modelo de servicio o por la naturaleza SaaS), deberá implementar y documentar controles compensatorios equivalentes, alineados con el NIST CSF y con la ISO/IEC 27002:2022, que mitiguen de manera efectiva los riesgos de ciberseguridad. Dichos controles deberán ser informados al **CONTRATANTE**.

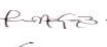
CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente contrato, las comunicaciones del Supervisor, su(s) informe(s), los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por el **CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN: El **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente contrato, así mismo, acepta nuestra naturaleza de entidad pública y contribuye al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y la función administrativa. Igualmente, acepta someterse al procedimiento de pagos a favor del **CONTRATANTE**, al procedimiento sancionatorio y al procedimiento de adquisición de bienes y servicios, establecidos por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

- a. EL **CONTRATANTE:** Calle 72 No 10-03, Bogotá D.C.
- b. EL **CONTRATISTA:** Calle 93 No.11 A-11 OF. 603 Bogotá D.C.

Elaboró: Frances Gómez Puertas 
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila 

Señal de autenticación





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19000-174-2025, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JAHV MCGREGOR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.121.665-9

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes contratantes; para su ejecución se requiere la suscripción del **ACTA DE INICIO** y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2.025).

EL CONTRATANTE,

VANESSA GALLEGO PELÁEZ
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

EL CONTRATISTA,

MARIBEL QUIROGA CASTILLO
Representante Legal
JAHV MCGREGOR S.A.S.

Elaboró: Frances Gómez Puertas
Aprobó: Stefania Gutiérrez Arcila

Stefania Gutiérrez Arcila

